

CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2023-0100

Referencia: Acta nro. ESPE-CA-CSE-2023-041, sesión de 19 de diciembre de 2023

El Consejo Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”;*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)”;*

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Finalidad del Sistema de Educación Superior. - El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;*

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”;* en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES);

Que, el artículo 30 del Código Civil establece: *“Se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.”;*

Que, el artículo 17 de la LOES señala: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;*

Que, el artículo 18 de la LOES señala: *“Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos (...).”*;

Que, el artículo 107 de la LOES establece: *“El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”*;

Que el artículo 98 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE Codificado menciona: *“En caso de que el beneficiario llegare a necesitar una suspensión de la beca por caso fortuito o fuerza mayor, deberá solicitar de forma motivada, este particular a su administrador de contrato, para que eleve la solicitud, por medio del informe técnico correspondiente a la Comisión de Becas, la que mediante informe recomendará al Consejo Académico, para su resolución y posterior decisión del Rector sobre el particular. La suspensión de la beca implica la interrupción de los derechos y obligaciones del contrato de beca, por el tiempo establecido en la Orden de Rectorado que para el efecto se emita. El plazo de suspensión no superará los 180 días y el beneficiario deberá solicitar, dentro del mismo tiempo suspendido, al administrador de contrato, según corresponda, se levante la suspensión para continuar en goce de los derechos y obligaciones contraídas en el contrato de beca, caso contrario la Universidad dará por terminado el contrato de forma unilateral, por incumplimiento de las obligaciones”*;

Que, el informe nro. 2023-014, de fecha 23 de octubre de 2023, suscrito por el Tcrn. Byron Rubén Vega Moreno, Director del Departamento de Seguridad y Defensa de la matriz; y, Psic. Cl. Mauricio Batallas, Mgtr., Director de la Unidad de Bienestar Universitario, Administradores de Contrato, en su parte pertinente menciona: *“RECOMENDACIÓN En función del presente informe y de conformidad con lo determinado en los contratos de becas y devengamiento del personal de las Fuerzas Armadas y el criterio jurídico, se remite el presente informe para análisis y recomendación de los miembros de Comisión de Becas para aprobar la suspensión de plazo hasta por 180 días, mismo que al ser estudiantes militares podrá ser ampliado; ya que cuenta con las justificaciones del caso, esto se deberá poner en conocimiento de Consejo Académico, para seguir el trámite regular.”*;

Que, el memorando nro. ESPE-UBUN-2023-1309-M, de fecha 24 de octubre de 2023, suscrito por el Psic. Mauricio Batallas, Mgtr., Director de la Unidad de Bienestar Universitario, dirigido al Crnl. E.M. Ángel Gustavo Enríquez Alulema, Mgtr., Vicerrector de Docencia Encargado, menciona: *“Me permito solicitar de usted señor Vicerrector, se digne autorizar se convoque a sesión de la Comisión de Becas, a fin de analizar y recomendar al Consejo Académico, los informes: Informe No 12. de becas para terminación de beca y contrato por el fallecimiento del estudiante Muela Pillajo Jeferson. Informe No 14. de seguimiento a los becarios de Personal de las Fuerzas Armadas que solicitan la suspensión de sus estudios debido a la asistencia al curso básico de los estudiantes de la Fuerza Terrestre”*;

Que, el informe de la Comisión de Becas nro. 040-2023, de fecha 07 de diciembre de 2023, suscrito por el Crnl. E.M. Ángel Gustavo Enríquez Alulema, Mgtr., Presidente de la Comisión de Becas, en su parte pertinente menciona: *“ACOGER favorablemente el Informe No. 2023-014 de 23 de noviembre de 2023, suscrito por: TCRN. Byron Rubén Vega Moreno Departamento de Seguridad y Defensa/Administrador de Contrato y Psic. William Mauricio Batallas Bustamante, Mgtr., Director de Bienestar Universitario, el cual recomienda la suspensión temporal de plazo, de conformidad al cronograma establecido en Orden General 007”;*

Que, el memorando nro. ESPE-VDC-2023-5399-M, de fecha 11 de diciembre de 2023, suscrito por el Crnl. E.M. Ángel Gustavo Enríquez Alulema, Mgtr., Vicerrector de Docencia Encargado, dirigido al Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD, Vicerrector Académico General, menciona: *“De conformidad con lo establecido en el Artículo 8, literal f) del REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS — ESPE, CODIFICADO, me permito remitir a usted mi Crnl., y por su digno intermedio al Consejo Académico, el Informe de Comisión de Becas Nro. 040-2023 de sesión de 15 de noviembre de 2023, el cual se anexa al presente, referente al proceso de seguimiento a los becarios de Personal de las Fuerzas Armadas que solicitan la suspensión de sus estudios debido a la asistencia al curso básico de los estudiantes de la Fuerza Terrestre; de la misma forma que se anexa la documentación que sustenta el mencionado informe, a fin de continuar el trámite pertinente.”;*

Que, en sesión ordinaria del Consejo Académico de 19 de diciembre de 2023, al tratar el tercer punto del orden del día, se conoció la propuesta respecto al informe de Comisión de Becas nro. 040-2023, referente al requerimiento de becarios de personal de las Fuerzas sobre la suspensión de sus estudios debido a la asistencia al curso básico de los estudiantes de la Fuerza Terrestre; y, luego del análisis de la documentación respectiva, los miembros resolvieron por unanimidad de los presentes, aprobar dicho punto;

Que, el oficio nro. CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-12165 de 21 de octubre de 2021, suscrito por el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, indica: *“(…) se designa al señor **CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD**, como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas UFA-ESPE (…)*”; y,

Que, el artículo 33, literal a) del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, señala que el Consejo Académico tiene como atribuciones en el ámbito de docencia: *“Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Docencia; (…)* Las demás que señalen la ley, el Estatuto y reglamentos de la universidad”.

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE

Art. 1.- ACOGER parcialmente el informe nro. 2023-014, de fecha 23 de noviembre de 2023, suscrito por los Administradores de Contrato; así como el informe nro. 040-2023, de fecha 07 de diciembre de 2023, suscrito por el Presidente de la Comisión de Becas; y, en tal virtud, recomendar al señor Rector lo siguiente:

- a) **APROBAR** la solicitud de suspensión temporal de plazo de la beca por un periodo de hasta 180 días con la posibilidad de ampliación, de los estudiantes de la Fuerza Terrestre: TENIENTES SARANGO LUZÓN CINTHYA ANABEL, PAREDES

CARRASCO MARÍA BELÉN y YANDÚN TORRES MARÍA JOSÉ designadas con Orden General 007 para asistir al curso básico.

- b) De ser favorable la recomendación, se **DISPONGA** a la Unidad de Asesoría Jurídica elabore los contratos modificatorios respectivos.
- c) De ser favorable la recomendación, y una vez transcurrido el periodo de suspensión solicitado por las estudiantes de la Fuerza Terrestre: TENIENTES SARANGO LUZÓN CINTHYA ANABEL, PAREDES CARRASCO MARÍA BELÉN y YANDÚN TORRES MARÍA JOSÉ, se **DISPONGA** realizar las acciones tendientes a reactivar la beca de estudios a partir del periodo de reincorporación según lo establecido en el cronograma de la Orden General 007, manteniendo las condiciones y obligaciones establecidas en el contrato suscrito con la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, con motivo de la beca de la que son beneficiarias.
- d) De ser favorable la recomendación, **RESPONSABILIZAR** al Director del Departamento de Seguridad y Defensa de la matriz, así como al Director de la Unidad de Bienestar Universitario acerca del control, seguimiento y cumplimiento de la misma, esto de acuerdo a lo establecido en los artículos 11 y 28 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE Codificado.

Art. 2.- Del seguimiento y cumplimiento de la presente resolución se encargará al Vicerrectorado de Docencia; a la Unidad de Bienestar Universitario; a la Unidad de Asesoría Jurídica; y, al Departamento de Seguridad y Defensa de la matriz.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, el 21 de diciembre de 2023.

CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO